



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 21 de Setiembre del 2000.-

- ORDENANZA N° 515/00 -

VISTO:

La solicitud efectuada por el Señor Fuentes Pedro José;
El expediente iniciado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la intención de obtener una fracción de tierra para destinarla, en principio, a la horticultura y plantación de árboles frutales y posteriormente a la radicación de su vivienda familiar;

Que la actividad productiva a llevar a cabo le permitiría incrementar sus ingresos y aportar a la economía familiar de su familia de origen con la cual convive;

Que es intención de este Cuerpo ceder en uso fracciones de tierra disponibles a personas que demuestren interés en realizar emprendimientos productivos y/o de servicio que generen recursos genuinos;

Que el terreno solicitado forma parte de la zona descripta por la Ordenanza Municipal N° 293/98, como zona de expansión urbana, por lo tanto su destino es la construcción de viviendas familiares para la urbanización de la misma;

Que el solicitante manifiesta la imposibilidad de llevar a cabo, en forma inmediata, la construcción de su vivienda familiar, sin embargo sería su deseo realizarla en el futuro en el predio solicitado, motivo por el cual se considera oportuna la entrega en comodato con opción a venta, de la fracción solicitada;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en calidad de COMODATO, con opción a venta, al Señor FUENTES, Pedro José, DNI N° 25.776.765, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, de una superficie aproximada de 990 m2, bajo firma de convenio.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, en el sector denominado Cañada de la Cabra, libre de toda adjudicación y sujeto a mensura. Tiene como destino el emplazamiento de un emprendimiento hortícola, la implantación de especies frutales y la radicación de su vivienda familiar.-

ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de 2 (dos) años, con renovación por periodos similares, sujeto al cumplimiento del convenio a suscribir con el Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 246.-

CARLOS E. HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO



Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO